

siguientes, siempre y cuando lo soliciten antes de la publicación en el BOE de la convocatoria de la plaza respectiva para su provisión en propiedad.

3.a.- Se reserva una cuantía de 12.000,00 € para pagas anticipadas, para destinar a supuestos excepcionales y urgentes (v.gr. enfermedad).

3.b.- Dietas por desplazamiento en territorio nacional.

Por persona y día para todos los Grupos , a excepción de los Órganos de Gobierno, serán las que figuran en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- El personal laboral percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 290 € para el 2.006 y 2007. En caso de que ambos cónyuges trabajen en la Ciudad Autónoma, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.

5.- El personal laboral percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 225€ para el 2006 y para el 2.007.

6.- Por 25 años de servicio, el personal laboral percibirá una cantidad equivalente al 250% de una paga extraordinaria sin que sea inferior a la cantidad de 2,400 €. Por 35 años de servicio, percibirá el 350 % de una paga extra, sin que sea inferior a 3.600 €. Por jubilación el 475 % de una paga extra , sin que sea inferior a 4.500 €.

7.- La partida presupuestaria para acción social será de 6.000 €/año

Artículo 37- La C.I.V.E. establecerá el Reglamento de concesión de dichas prestaciones, que será el vigente a tal efecto en la Ciudad Autónoma, así como será el órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las peticiones que a tal efecto reciban, tal reglamento forma parte integrante del presente Convenio como Anexo.

Así mismo, se incluye en el ámbito de aplicación de dicho Fondo a las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio del derecho de terceros y sin que pueda suponer duplicidad de prestaciones. En el Reglamento del presente artículo se desarrollará la aplicación de esta prestación.

Artículo 38.- Plan de Pensiones. Proyecto Melilla, S.A. concertará un Plan de Pensiones, que tendrá efectos a partir del 1 de Enero de 2.006, previo

acuerdo en la C.I.V.E. La aportación de la Empresa será el 0.5% de la masa salarial anual.

Artículo 39.- Se negociará la entrada en el cupo de los acuerdos con las Guarderías Públicas de la Ciudad (Municipales y concertadas) encaminados a la reserva del 10% de las plazas para hijos del personal de PROYECTO MELILLA, S.A.

PROYECTO MELILLA, S.A. realizará la aportación proporcional correspondiente a sus empleados, para que a cada trabajador de la empresa que justifique el gasto de guardería se le concederá como máximo la cantidad de 60€ por niño y mes."

Artículo 40.- Seguro de vida.- Proyecto Melilla, S.A. negociará las condiciones de un seguro de vida para los trabajadores de la sociedad, previo informe de la CIVE.

CAPÍTULO XIII.- REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 41.- Los derechos y deberes de los representantes sindicales de Proyecto Melilla, serán los mismos que los establecidos en el Convenio de la CAM.

Será la CIVE la que resolverá cualquier duda que surja en la interpretación de este capítulo.

CAPITULO XIV.- PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 42.- El personal laboral, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrán derecho a la debida asistencia jurídica.

CAPITULO XV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 43.- Plantilla de personal.

Cada Empleado de Proyecto Melilla, S.A. es titular de una Plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la Titulación exigida para el ingreso, los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

GRUPO A: Titulados Superiores. Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado superior, está vinculado a los servicios de la sociedad PROYECTO MELILLA S.A. en razón del mismo para realizar las funcio-